



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR**

Valledupar, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO: VERBLA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YULAIN MERCEDES QUIROZ TORRES
RADICADO: 200013103002 2024 00041 00
ASUNTO: RETIRO DE DEMANDA**

ASUNTO

La apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

El Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda.

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho accederá al retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1023a4a19343219b48e9381e710d0f2878158f5c8f573d6f2ea8d6786b068688**

Documento generado en 11/04/2024 03:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>